



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002599

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	NOMBRE
64989	ANDRADE & MOSQUERA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. "ANDRAMOS"
703399	ANDVACORP PUBLICIDAD S.A.
113292	ANGONTA S.A.
62713	ANIMALOPOLIS HOSPITAL CLINICA VETERINARIA CIA. LTDA.
173459	ANMEZCAR S.A
174939	ANNETXSALEW S.A.
140102	ANTEFIL S.A.
147305	AOHM SERVICES S.A.
175179	APOLO DEL ECUADOR S. A. APOLODEC
128246	APRENDER, CAMBIAR, SER, S.A. APRECSE
144562	APROPMIT FRESH PRODUCTS S.A.
146866	AQCONSTRUCNOL S.A.
40787	AQUAINDUSTRIAS SA
26220	AQUAMUNDO C LTDA
60297	AQUASOEN S.A.
168558	ARABETHCORP S.A.
174047	ARAUJO PRADO LOGISTICS S.A. ARPRALOG
174561	ARCANTYN S.A.
136297	ARCTIC AIR ECUADOR S.A.
142131	ARISOLTY S.A.
147251	ARISTICLEAR CIA. LTDA.
126696	ARMAU S.A.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.superclas.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

Foja 2 de 4
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002599

169214	ARMORYCORP S.A.
145576	AROMARE S.A.
165391	ARQUITECTOS DE NEGOCIOS Y SISTEMAS S.A. ARNEGSIS
168218	ARTES GRAFICOS SOLARIGRAPH DEL ECUADOR S.A. SOLUCIONES RAPIDAS
127419	ARTESANIAS J.A. S.A.
166910	ARTICPORT S.A.
175367	ASADDEC S.A.
142437	ASALIMER S.A.
119781	ASAP-VOIP S.A.
168611	ASEOLIMP S.A.
170954	ASESORES CONTABLES TRIBUTARIOS Y LEGALES S.A. ASECONTRILESA
170252	ASESORIA CONTABLE TRIBUTARIA Y AUDITORIAS S.A. ASECONTAUDI
141162	ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA S.A. ASECONFISCA
175738	ASESORIA INTEGRAL MONHER S.A. ASEMOMIER
171600	ASISTELEGAL S.A.
135397	ASOCIAGROUP S.A.
135428	ASSAD S.A.
98187	ASTRAL CARGO ASTRACARG S.A.
174853	ASTROBRYXA S.A.
171288	ASULCE S.A.
100366	ASUNCORP S.A.
166955	ASUNELEC S.A.
172019	ATSPORTS S.A.
171235	AUDIT SUPPORT LEGAL S.A. SUPPORTLEGAL
103222	AUSTERITY S.A.
171663	AUTOCRACKER S.A.
43887	AUTOMOTORES Y CARROCERIAS PANTERA SA PANTERA
171540	AVECILLAS ANDRADE S.A. AVEACONST
170044	AVIAGENTIS S.A.
168379	AVICOLA SANTA MARTHA S.A. AVICOMARTH
106776	AVSA REPRESENTACIONES Y PROYECTOS S.A.
110803	AWS SEGURIDAD CIA. LTDA.
176008	AYAMPACIFIC AYAMPAC S.A
130583	AYSIE S.A.
108007	AZUMIEL S.A.
143100	B.ORDOÑEZ C. & ASOCIADOS CIA.LTDA.
128838	BABEDRAH S.A.
174869	BACHIARDI S.A.
122939	BACINSA S.A.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.superclases.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

Foja 3 de 4
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0002599

126742	BAGDAR S.A.
170007	BAKILXIOLI S.A.
131012	BALCORESA S.A.
132963	BALDAZANI S.A.
169978	BALDERSER S.A.
127886	BALTACHO CIA. LTDA.
165036	BALTEGLOBAL S.A.
172262	BAMEXVIN S.A.
108552	BANADIN S.A.
175276	BANANAHOME S.A.
108553	BANANTONIO S.A.
167307	BANANZUM S.A.
166723	BANATROPICS S.A.
146803	BANINPROINT S.A.
167848	BANISLAV S.A.
168683	BANKEVIN MARKETS S.A.
168007	BANKEVTRAD S.A.
174898	BANLOMASA S.A.
169733	BARCHICORP S.A.
129067	BARDACH S.A.
131029	BARLETACORP S.A.
173945	BARSCONTRAX S.A.
136493	BARTEX DEL ECUADOR S.A.
129875	BARUC S.A. OBRAS Y PROYECTOS
102083	BATURSI S.A.
132240	BAU&DKOR S.A.
111732	BAUMAN S.A.
167429	BAVIMBRA S.A.
172357	BAZAR EL FORTIN BAZARFORTSA S.A.
168345	BEDORRECH S.A.
8765	BEFinsa CA
165425	BEISBAT S.A.
109253	BELINTRADE S.A.
56664	BELLSOL S.A.
168447	BENINCASA & BENINCASA & GOMEZ CIA. LTDA.
175338	BENTHEY S.A.
139478	BENTONROMI CIA. LTDA.
102031	BERNIL S.A.
121131	BERNUN S.A.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

Foja 4 de 4

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002599

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAFA-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

29 JUL 2015


AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION